



FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	Secretaría General de Pesca	Fecha	OCTUBRE 2014
Título de la norma	<i>ORDEN AAA/...../2014, de de, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la innovación y desarrollo tecnológico del sector de la pesca y de la acuicultura.</i>		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	<p>El establecimiento de las Bases Reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la realización de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico en el sector de la pesca y la acuicultura.</p> <p>El Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 2328/2003, (CE) nº 861/2006, (CE) nº 1198/2006 y (CE) nº 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) nº 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece en su artículo 6 las prioridades del Fondo entre las que se encuentran el apoyo a la innovación y desarrollo tecnológico en el sector de la pesca y la acuicultura.</p> <p>Con estas ayudas se podrán financiar medidas de interés público de mayor alcance que las medidas que emprendan normalmente las empresas privadas y sin ningún beneficio comercial directo, que contribuyan a la consecución de los objetivos de la política pesquera común.</p>		



Objetivos que se persiguen	Contribuir a que los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación sean el componente fundamental de toda política científica y tecnológica, tanto en el plano empresarial como en el nacional. En la esfera empresarial, los proyectos de I+D+i, contribuyen a situar a las empresas y organismos que realizan este tipo de proyectos en una posición adecuada para afrontar los nuevos desafíos que surgen en un mercado cada vez mas competitivo y globalizado. En el ámbito estatal, estos proyectos contribuyen a promover un planteamiento estratégico de la I+D+i en todos los sectores de la economía.
Principales alternativas consideradas	No hay
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden Ministerial
Estructura de la Norma	Preámbulo, 16 artículos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.
Informes recabados	Abogacía del Estado, Secretaría General Técnica, Oficina Presupuestaria, Intervención Delegada del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
Tramite de audiencia	Consulta a las comunidades autónomas, entidades del sector pesquero afectadas.
ANALISIS DE IMPACTOS	



ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	¿Cuál es el título competencial prevalente? Artículo 149.1.15ª. de la C.E.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	No tiene
	En relación con la competencia	<input type="checkbox"/> X la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input type="checkbox"/> X incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: 27.612,00 , PARA 12 EXPEDIENTES <input type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas.



	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.</p>	<p><input type="checkbox"/> implica un gasto:</p> <p><input type="checkbox"/> implica un ingreso.</p> <p>NO AFECTA A LOS PRESUPUESTOS</p>
IMPACTO DE GÉNERO	<p>La norma tiene un impacto de género</p>	<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Nulo <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Positivo <input type="checkbox"/></p>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS		
OTRAS CONSIDERACIONES		



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACION,
Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL DE PESCA

DIRECCION GENERAL DE
ORDENACION PESQUERA

SUBDIRECCION GENERAL
DE ECONOMIA PESQUERA

Versión 4 6.10.2014

MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SECTOR DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA

I.- Antecedentes y justificación del proyecto.

De conformidad con el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, se realiza la memoria abreviada al no advertirse impactos apreciables en los ámbitos a analizar, de forma que no corresponde la presentación de una memoria completa.

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, establece, en su artículo 3, como fin de la misma, la mejora de las condiciones en que se realiza la actividad pesquera y el nivel de vida de los pescadores, la potenciación del desarrollo de empresas competitivas y económicamente viables, facilitando su adaptación a los mercados, y el fomento de las estructuras productivas de los sectores extractivo, comercializador y transformador.

El Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 2328/2003, (CE) nº 861/2006, (CE) nº 1198/2006 y (CE) nº 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) nº 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece en su artículo 6 las prioridades del Fondo entre las que se encuentran el apoyo a la innovación y desarrollo tecnológico en el sector de la pesca y la acuicultura.

Con estas ayudas se podrán financiar medidas de interés público de mayor alcance que las medidas que emprendan normalmente las empresas privadas y sin ningún beneficio comercial directo, que contribuyan a la consecución de los objetivos de la política pesquera común.



Los posibles beneficiarios de las subvenciones, serán aquellos agentes sociales directamente involucrados en la innovación y el desarrollo tecnológico del sector pesquero y acuícola, concretamente, las organizaciones de productores pesqueros del sector pesquero y del sector de la acuicultura, las corporaciones de derecho público de base asociativa, las entidades asociativas pesqueras representativas del sector pesquero y acuícola; todas ellas de ámbito nacional.

El Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, ejerciendo la Secretaría General de Pesca, las competencias propias del departamento sobre planificación y ejecución de la política en materia de pesca marítima en aguas exteriores y acuicultura, de ordenación básica del sector pesquero, de bases de la comercialización y transformación de los productos pesqueros, y la participación en la planificación de la política de investigación en materia de pesca. También le corresponde específicamente la coordinación y apoyo a la innovación del sector pesquero y acuícola, tal como indica artículo 17, p), como competencia de la Dirección General de Ordenación Pesquera; todo ello sin perjuicio de las competencias de la Subsecretaría del departamento.

Los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación son el componente fundamental de toda política científica y tecnológica, tanto en el plano empresarial como en el nacional. En la esfera empresarial, los proyectos de I+D+i, contribuyen a situar a las empresas y organismos que realizan este tipo de proyectos en una posición adecuada para afrontar los nuevos desafíos que surgen en un mercado cada vez mas competitivo y globalizado. En el ámbito estatal, estos proyectos contribuyen a promover un planteamiento estratégico de la I+D+i en todos los sectores de la economía.

La Secretaría General de Pesca ha presentado a finales de 2013 el Plan Estratégico de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Pesca y la Acuicultura cuya duración esta prevista para el periodo 2014-2020, pretendiendo con ello favorecer un entorno innovador en el sector pesquero el cual necesariamente debe ser acompañado de recursos económicos. En este contexto se han identificado una serie de prioridades en innovación y desarrollo tecnológico para el conjunto de subsectores que conforman el sector pesquero y acuícola; así como una serie de necesidades transversales, como la diversificación pesquera, que de manera horizontal afectan a todos los subsectores y que sin dudas afianzarán su posición de liderazgo en la UE-28. Y en tal sentido se incardinan las presentes ayudas al sector, para el fomento de sus capacidades científicas y técnicas, y de acuerdo con las nuevas orientaciones de la política pesquera común.

II.- Base jurídica y rango normativo.



La gestión de estas ayudas será realizada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de forma centralizada, dado que cuenta con competencias exclusivas en la materia siguiendo la doctrina sentada por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, dado que nos hallamos ante una línea de fomento de la investigación científica y técnica desplegada por entidades de ámbito nacional y sin ánimo de lucro. Como señala el FJ 2 de la Sentencia del Tribunal Constitucional 90/1992 ‘... es preciso destacar que la competencia estatal en la materia de investigación científica y técnica no queda ceñida o limitada a la coordinación general de la actividad resultante del ejercicio de las competencias autonómicas en la referida materia, sino que alcanza, asimismo, al fomento de la investigación científica y técnica’.

Por lo demás, el Tribunal Constitucional ha determinado desde la temprana Sentencia 53/1988, FJ 1 que este título competencial es, como determinado en razón de un fin, susceptible de ser utilizado respecto de cualquier género de materias con independencia de cuál sea el titular de la competencia para la ordenación de éstas. De otro modo, en efecto, por la simple sustracción de las materias sobre las que las Comunidades Autónomas han adquirido competencia el título competencial que reserva al Estado, como competencia exclusiva, el fomento de la investigación científica y técnica quedaría, como dice el Abogado del Estado, vaciado de todo contenido propio, sin que quepa tampoco restringir en modo alguno el concepto de «fomento de la investigación» al apoyo de actividades directamente conducentes a descubrimientos científicos o a avances técnicos, pues también la divulgación de los resultados obtenidos es, sin duda, un medio de fomentar y coordinar la investigación’, y como corolario la citada Sentencia del Tribunal Constitucional 90/1992 dictaminó que ‘al atribuirse constitucionalmente al Estado la competencia para el fomento de la actividad investigadora y científica, tampoco cabe duda de que el titular de la competencia asume potestades, tanto de orden normativo como ejecutivo, para el pleno desarrollo de la actividad de fomento y promoción’. Estas son las circunstancias que concurren en la presente norma: los proyectos susceptibles de ayudas relacionados en la presente orden se encaminan a actividades supraautonómicas de investigación y desarrollo tecnológico de ámbito nacional y para el conjunto de los sectores pesquero y acuícola, siendo la actividad investigadora el eje central y principal de los proyectos innovadores que aquí se plantean como objeto de subvención; razones todas ellas por lo que se invoca la competencia exclusiva en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica prevista en el artículo 149.1.15ª.

La presente orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

III.- Descripción de la tramitación.

En la tramitación preceptiva de este proyecto se incluye la consulta a las comunidades autónomas, entidades del sector pesquero afectadas, a la Abogacía del Estado, la Secretaría General Técnica, Oficina Presupuestaria, la Intervención



Delegada del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

IV.- Contenido del proyecto.

Consta de una exposición de motivos que justifica la elaboración del proyecto

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Beneficiarios

Artículo 3. Definiciones

Artículo 4. Requisitos de los proyectos subvencionables.

Artículo 5. Financiación y cuantía de la ayuda

Artículo 6. Presentación de las solicitudes y plazo.

Artículo 7. Instrucción y resolución.

Artículo 8. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.

Artículo 9. Criterios de valoración.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

Artículo 11 Compatibilidad con otras ayudas

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 13. Pago anticipado y justificación de las subvenciones.

Artículo 14. Seguimiento.

Artículo 15. Graduación de incumplimiento y obligación de reintegro.

Artículo 16. Devolución a iniciativa del perceptor.

Disposición derogatoria única.

Disposición final primera. Título competencial

Disposición final segunda. Entrada en vigor.



V.- Oportunidad de la norma.

Es necesario llevar a cabo lo antes posible el establecimiento las presentes subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para poder otorgar estas ayudas en el ejercicio 2014, cumpliendo con los principios de transparencia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos, y publicidad y concurrencia competitiva, que exigen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

VI.- Impacto presupuestario.

Ya existe una partida presupuestaria en los Presupuestos Generales del Estado para el 2014 por importe de 575.121€ con cargo al concepto presupuestario 23.16.415B.776, que financiará la orden de convocatoria de subvenciones.

VII.- Análisis de las cargas administrativas.

Se adjunta informe de medición de cargas administrativas. Cuya cuantía asciende a la cantidad de 27.612,00 € para la tramitación de 12 expedientes anuales.

VIII.- Impacto por razón de género.

El impacto en función del género del proyecto que aquí se analiza es nulo, a efectos de lo previsto en el artículo 24.1.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Sus destinatarios son las entidades representativas del sector pesquero.

IX.- Otros Impactos.

No existen otros impactos.

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
ECONOMÍA PESQUERA**

Aurora De Blas Carbonero